

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de octubre de Dos Mil veinte (2020).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00578 - 00

Observada la demanda presentada se tiene que con esta se pretende ejecutar dos obligaciones con garantía real hipotecaria por la suma de \$55.000.000 más sus intereses moratorios, pactadas aparentemente por lo demandados a favor del demandante en las escrituras públicas número 1538 y 2651 de 2017 otorgadas por la Notaría Séptima de esta ciudad.

No obstante, revisado el libelo no se avizora título ejecutivo alguno que sirva de base de la acción de cobro con el cumplimiento de los requisitos legales, entre estos, que se trate de obligaciones «*expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante y constituyan plena prueba contra él [...]*» (Art. 422 CGP), ni tampoco se adosó certificado reciente sobre la situación jurídica del bien dado en garantía (art. 468-1 *ibidem*).

Por lo anterior, no hay documento base de ejecución que permita tramitar el asunto de la referencia y, en consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO. NEGAR mandamiento de pago en la demanda ejecutiva para efectividad de la garantía real formulada por MIGUEL SELIN BADRAN ATIK contra JAIME CUBIDES ZIPAGAUTA y RUTH DEL CARMEN BRAVO CORTES.

SEGUNDO. DEVOLVER la demanda al ejecutante sin necesidad de desglose, previas anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.66 del 29/10/2020 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d722de81ffb2732b32f6b39f5972128e8587c36f432abac1d810832b916b06b4

Documento generado en 28/10/2020 08:39:39 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**